

CONTRATO DEL SERVICIO DE MIGRACIÓN A LA NUBE Y MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE NÓMINAS Y RECURSOS HUMANOS “EPSILON RH SaaS” DEL GRUPO CASTILLA, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (EXPEDIENTE: P.N.01/2024)

REUNIDOS

De una parte, la FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL, FAISEM MP (en adelante “FAISEM”) con C.I.F.: G-41633710 y con domicilio social a efectos de notificaciones en Avenida de las Ciencias, nº 27, Acc. A. - C.P. 41020 Sevilla, representada en este acto por Doña Silvia Maraver Ayala, en su calidad de Gerente de la Fundación, actuando en virtud de las facultades que tiene conferidas por el Patronato de conformidad con la Escritura de Poder de fecha 3 de junio de 2019, otorgada por el Notario de Sevilla Don Victoriano Valpuesta Contreras, con número de protocolo 1153.

De otra, la mercantil CARLOS CASTILLA INGENIEROS, S.A. (en adelante “GRUPO CASTILLA” o “el contratista”) con C.I.F.: A43066299 y con domicilio social a efectos de notificaciones en C/ Informática, nº 5, 43330 RIUDOMS (TARRAGONA), representada en este acto por D. Carles Castilla Ordéiz en su calidad de Consejero Delegado, en virtud de Escritura de Poder de fecha 2 de febrero del 2024, otorgada por el Notario de Barcelona D. Santiago M. Giménez Arbona, con número de protocolo 146 e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona.

Se reconocen ambas partes la capacidad legal necesaria a todos los efectos para el otorgamiento de este documento, con las consiguientes obligaciones de sus representadas.

EXPONEN

I. Que, con fecha 2 de enero de 2025, FAISEM cursó invitación a la entidad CARLOS CASTILLA INGENIEROS, S.A. (GRUPO CASTILLA) para que presentara la documentación correspondiente en los términos indicados en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Condiciones Particulares de la primera fase – sobre electrónico nº 1.

II. Que, con fecha 17 de enero de 2025, FAISEM cursó invitación a la entidad CARLOS CASTILLA INGENIEROS, S.A. (GRUPO CASTILLA) para que presentara la documentación correspondiente en los términos indicados en los Pliegos de Prescripciones Técnica y de Condiciones Particulares de la segunda fase – sobre electrónico nº 2.

SILVIA MARAVER AYALA		20/03/2025 11:01:48	PÁGINA: 1 / 7
CARLES CASTILLA ORDÉRIZ			
CARLES CASTILLA ORDÉRIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjA2ZTNiOWVvkNjNkODgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



III. Que, la entidad CARLOS CASTILLA INGENIEROS, S.A. (GRUPO CASTILLA) resultó adjudicataria del contrato de referencia, a través del acuerdo del órgano de contratación de fecha 24 de febrero de 2025, siendo la oferta formulada por dicha entidad y las condiciones derivadas de ella obligatorias para las partes intervinientes en este contrato, adjuntándose la misma como Anexo III a este documento y formando parte integrante de este Contrato.

IV. Que, el contratista dispone de los conocimientos técnicos y materiales, así como de la aptitud necesaria para la prestación del servicio y manifiesta tener plena capacidad para contratar con el sector público y no estar incurso en prohibición que se lo impida.

V. Que, interesando a la FAISEM el servicio del contratista y a éste la prestación del mismo, y todo ello a los fines expuestos, ambas partes convienen en celebrar el presente contrato de servicio, que se registrará por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - El presente contrato tiene naturaleza privada y se registrará por las cláusulas en él contenidas, y por la legislación civil y mercantil que le sea de aplicación. Asimismo, el contrato estará sujeto a lo establecido por las normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación.

Asimismo, tendrán carácter contractual, y, por tanto, obligatorio, las condiciones particulares y especificaciones técnicas incluidas en los pliegos que rigen la licitación, así como toda la información referente a precios de los distintos servicios, equipos técnicos, procedimientos de trabajo y recursos humanos que participarán en el servicio manifestadas por el contratista en la formulación de la oferta, que constan como parte integrante de este contrato.

SEGUNDA. - Constituye el objeto del presente contrato la prestación **del servicio de migración a la nube y mantenimiento de la aplicación de nóminas y recursos humanos “EPSILON RH SaaS” de Carlos Castilla Ingenieros, S.A. (GRUPO CASTILLA) por procedimiento negociado sin publicidad**, en los términos que se encuentran relacionados en los pliegos que han regido la presente licitación y que se incorporan como Anexos I y II al presente contrato.

TERCERA. - El alcance de los referidos servicios comprenden la realización completa de la migración de la actual instalación ON PREMISE a la plataforma en la nube de Microsoft Azure, en modalidad SaaS (Software as a Service), los trabajos a realizar en esta fase serían los siguientes:

- Exportación del contenido de la base de datos en producción.
- Importación de los esquemas de bases de datos en el nuevo servidor en la nube.
- Despliegue de la aplicación a los quince operadores de la misma.
- Realización de las pruebas de validación de la instalación.
- Realización de las pruebas del sistema de Gestión de competencias. Validación.
- Publicación del Portal del Empleado de FAISEM, para su acceso desde cualquier localización.

SILVIA MARAVER AYALA		20/03/2025 11:01:48	PÁGINA: 2 / 7
CARLES CASTILLA ORDÉRIZ			
CARLES CASTILLA ORDÉRIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjA2ZTNIOWVvkNjNkODgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Para el soporte y mantenimiento de los sistemas adquiridos, la oferta a presentar debe incluir como mínimo las siguientes prestaciones:

- Mantenimiento Correctivo. Detección y reparación de errores de programa; incluye todos los defectos que se produzcan en la forma estándar del software por parte del Ofertante.
- Mantenimiento Evolutivo. Mejoras de la aplicación que el Licitador decida realizar en los módulos adquiridos, ya sea por iniciativa de él mismo, como por sugerencias de FAISEM u otros clientes.
- Mantenimiento Adaptativo. Adaptación de cambios legales. Las modificaciones necesarias para adaptar las funcionalidades de los módulos adquiridos a las exigencias legales, aparecidas durante la vigencia de este contrato. Los plazos estarán fijados por las leyes u órdenes que las generan y las correspondientes normas de actuación de la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Mantenimiento tecnológico. Habilita la compatibilidad para cambios del entorno tecnológico de la aplicación y su contratación garantiza a FAISEM que la aplicación funcionará correctamente sobre las nuevas versiones que surjan en el mercado de los productos de software tales como sistema operativo y base de datos requeridos por la aplicación.
- Help Desk. Para la atención a los usuarios Gestores del departamento de RRHH se dispondrá de un correo electrónico y un número de teléfono, en horario de oficina de 8:00 a 15:00.
- Servicio de asistencia remota. Toma del control remoto del PC del autorizado por FAISEM a través de Internet para resolución de casos. Este contrato incluye 24 horas anuales para este tipo de soporte.
- Se deberá entregar la documentación correspondiente cuando se suban nuevas versiones, indicando las mejoras o modificaciones realizadas.
- En caso de que sea necesario, el adjudicatario pondrá a disposición de FAISEM, la asistencia necesaria para acometer las modificaciones que se realicen.

No obstante, el alcance de la prestación se encuentra ampliamente detallado en la Cláusula 3 del pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) acompañado como Anexo II, al que el presente documento se remite.

CUARTA. - El plazo de **duración del presente contrato será UN (1) AÑO (12 meses)** a contar desde la fecha de formalización del contrato o, en su caso, desde la fecha que se indique en el mismo. El contrato podrá ser prorrogado por periodos de 12 meses hasta un **máximo de CINCO (5) AÑOS (60 meses)**.

De conformidad con el artículo 29.2 de la LCSP, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes, pues precisará del correspondiente acuerdo de prórroga que se incorporará como adenda al contrato principal.

Con independencia de lo anterior, en caso de que transcurra el período de vigencia sin que se haya formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, conforme a lo establecido en el artículo 29.4 LCSP, el adjudicatario estará obligado a continuar prestando el servicio en idénticas condiciones, a solicitud del contratante, por un plazo máximo de nueve meses.

SILVIA MARAVER AYALA		20/03/2025 11:01:48	PÁGINA: 3 / 7
CARLES CASTILLA ORDÉRIZ			
CARLES CASTILLA ORDÉRIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjA2ZTNIOWVvKjNkODgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTA. - El precio total a abonar por los servicios prestados para el primer año de duración del contrato asciende a **CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (44.176,44 €), IVA excluido**, más el 21 % de IVA (9.277,05 €), lo que es igual a **CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (53.453,49 €) IVA incluido**.

La empresa adjudicataria, presentará las correspondientes facturas, de la siguiente forma:

- Cuota licenciamiento SaaS:
 - Facturación: cada inicio de mes.
 - Forma de pago: Transferencia bancaria. Vencimiento: 30 días fecha factura.

La cuota SaaS comenzará a facturarse en el momento que se ponga a disposición el entorno de trabajo en la nube. Previamente se realizarán trabajos de migración y configuración del acceso, así como la comprobación final de los requisitos previos establecidos para el uso de la plataforma SaaS. Una vez validado por nuestros técnicos, comenzará a facturarse la cuota mensual SaaS acordada en la propuesta. Si se realiza la migración en enero de 2025, tendrá 2 meses de carencia, por lo que la primera cuota se abonará en marzo de 2025.

- Servicios de migración al Saas:
 - Facturación: a la realización del servicio.
 - Forma de pago: Transferencia bancaria. Vencimiento: 30 días fecha factura.
- Servicios de migración al nuevo portal EMPLOWER:
 - Facturación: por partes de trabajo en el caso que lo realicen.
 - Forma de pago: Transferencia bancaria. Vencimiento: 30 días fecha factura.

Las facturas deberán ir a nombre de FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL. FAISEM MP, con C.I.F. G - 41633710, AVDA. DE LAS CIENCIA, N° 27 - ACCESO A - 41020 SEVILLA.

Las facturas serán enviadas, en formato electrónico, a la sede regional de FAISEM en Avda. de las Ciencias, n° 27 – Acceso A – 41020 Sevilla.

El pago se realizará mediante transferencia en el plazo de 30 días naturales siguientes a la recepción de la factura acreditativa de que la prestación se ha realizado, previo informe y o V° B° del director del departamento económico – financiero.

En todo caso, resultará de aplicación el régimen de pagos establecido en los artículos 198, 210 y demás artículos concordantes de la LCSP.

SEXTA. – El contratista deberá estar y permanecer durante el tiempo de duración del presente contrato al corriente de todas las obligaciones laborales, estando obligado a la estricta observancia de las normas de prevención de riesgos laborales y salud laboral, las obligaciones fiscales y de cualquier otra índole que exija la normativa vigente y no estar o incurrir en alguna de las causas que motivan la prohibición para contratar

SILVIA MARAVER AYALA		20/03/2025 11:01:48	PÁGINA: 4 / 7
CARLES CASTILLA ORDÉRIZ			
CARLES CASTILLA ORDÉRIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjA2ZTNIOWVvkNjNkODgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



con el sector público. La FAISEM podrá exigir que se verifique documentalmente el cumplimiento de estas obligaciones en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

SÉPTIMA. - El contratista podrá ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato a una tercera persona siempre que las cualidades técnicas o personales de la persona cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

La persona cedente debe tener ejecutado al menos un 20 % del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características de la persona contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que la persona cesionaria tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la persona cedente.

OPTAVA. - La FAISEM nombra a D^ª Elvira Pérez Benítez, Directora de Recursos Humanos, como responsable del contrato que actuará como interlocutora entre la Fundación y el contratista, teniendo como funciones específicas la de controlar y supervisar los trabajos contratados.

GRUPO CASTILLA, designa a D. Carlos Alvear Campos, Responsable de Unidad de Consultoría Zona Sur, como responsable del contrato para que realice el control y seguimiento del mismo, y será su interlocutor ante la entidad contratante.

NOVENA. - Durante el desarrollo de sus actividades la empresa adjudicataria será responsable de los daños causados a personas y bienes tanto si pertenecen al adjudicatario, al Centro o a terceros derivados de la ejecución del contrato.

De igual forma será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial, comercial o intelectual, debiendo indemnizar a la FAISEM de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

DÉCIMA. - Constituyen causa de resolución del contrato las siguientes:

- a) La extinción de la personalidad jurídica del contratista o de la entidad contratante.
- b) El mutuo acuerdo entre las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones contractuales y condiciones generales y especiales de prestación del servicio recogidas en la oferta, el pliego y/o en el contrato, así como en la normativa específica que resulte de aplicación.
- d) La suspensión por causa imputable a la FAISEM del inicio de la ejecución del contrato por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución expresadas en el presente pliego.
- e) La aplicación de las medidas de estabilidad presupuestaria que correspondan.

SILVIA MARAVER AYALA		20/03/2025 11:01:48	PÁGINA: 5 / 7
CARLES CASTILLA ORDÉRIZ			
CARLES CASTILLA ORDÉRIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjA2ZTNIOWVvknjNkODgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a FAISEM los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro.

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público.

UNDÉCIMA. - No se prevé la posibilidad de modificar el presente contrato, salvo por las circunstancias tasadas previstas en el artículo 205 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

DUODÉCIMA. - El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

El contratista se hace responsable frente a la FAISEM de cualquier daño que pudiera derivarse del incumplimiento de este compromiso que constituirá causa de resolución inmediata del presente contrato y será susceptible de generar una obligación de reparación del daño que se haya podido producir a los intereses de la FAISEM.

El contratista en relación con los tratamientos que contengan datos de carácter personal a los que pudiere tener acceso, se compromete en cumplimiento con lo establecido en el RGPD y en la LOPDGDD a:

- a) No aplicar o utilizar los datos personales obtenidos, para fines distintos a los que figuren en el contrato, ni cederlos ni siquiera para su conservación a otras personas. Guardar secreto profesional respecto de los mismos, aun después de finalizar sus relaciones.
- b) Adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, tratamiento o acceso no autorizado.

Puesto que, para el cumplimiento de esta licitación, el adjudicatario deberá tratar los datos personales, cuyo responsable del tratamiento es FAISEM, el contratista tendrá la condición de encargado de tratamiento conforme a lo establecido en la Disposición adicional vigésimo quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), en el RGPD y en la LOPDGDD.

Conforme a lo expuesto, el Anexo VI del PCAP "Encargo de tratamiento de datos personales" regula en detalle los datos personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por el

SILVIA MARAVER AYALA		20/03/2025 11:01:48	PÁGINA: 6 / 7
CARLES CASTILLA ORDÉRIZ			
CARLES CASTILLA ORDÉRIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjA2ZTniOWVvkNjNkODgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



contratista. Por ello, el contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Anexo V y Anexo VI del PCAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 RGPD y el artículo 122 LCSP. Asimismo, el contratista ofrecerá garantías suficientes, de manera que el tratamiento sea acorde con los requisitos del referenciado artículo 28 RGPD, garantizando la protección de los derechos del interesado. En caso de que resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo VI «Encargo de tratamiento de datos personales», el contratista lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En este aspecto, si el responsable del tratamiento estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo «Encargo de tratamiento de datos personales» actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento. Las obligaciones recogidas en este pliego en relación a la protección de datos tienen al carácter de esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del artículo 211.1. LCSP.

DECIMOTERCERA. - La FAISEM y el contratista se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente contrato.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para decir de las cuestiones que pudiera suscitarse respecto a la preparación, adjudicación y modificación del contrato.

A su vez, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que pudieran surgir entre las partes, en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Con objeto de resolver los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación o ejecución del contrato, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla, con renunciar a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

En prueba de conformidad con cuanto antecede ambas partes firman el presente contrato, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha y lugar señalados en el encabezamiento.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica del presente documento.

POR LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA
INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON
ENFERMEDAD MENTAL. FAISEM

POR CARLOS CASTILLA INGENIEROS, S.A.
(GRUPO CASTILLA)

Fdo.: Silvia Maraver Ayala
GERENTE DE FAISEM

Fdo.: Carles Castilla Ordéiz
CONSEJERO DELEGADO

SILVIA MARAVER AYALA		20/03/2025 11:01:48	PÁGINA: 7 / 7
CARLES CASTILLA ORDÉRIZ			
CARLES CASTILLA ORDÉRIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjA2ZTNIOWVvKjNkODgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	